



MENDOZA, **28 de febrero de 2023.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0016754/2022, donde la Facultad de Ciencias Económicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica, la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas y Viana Hermanos S.R.L., en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 50/2023-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene como objeto la implementación de sistemas de información gerencial mediante servicios de consultoría del equipo profesional del "Laboratorio de Costos y Gestión para la Innovación y Sostenibilidad de las Organizaciones", perteneciente al Centro de Investigación y Vinculación Económica de dicha Facultad.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1431/2022 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 26 de octubre de 2022,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de esta Casa de Estudios, la ASOCIACIÓN COOPERADORA de la citada Unidad Académica y VIANA HERMANOS S.R.L., el cual tiene como objeto la implementación de sistemas de información gerencial mediante servicios de consultoría del equipo profesional del "Laboratorio de Costos y Gestión para la Innovación y Sostenibilidad de las Organizaciones", perteneciente al Centro de Investigación y Vinculación Económica de dicha Facultad, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 50/2023-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **51/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO,
LA ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
VIANA HERMANOS S.R.L.**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad, Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por el Sr. Decano, **Cdor. Miguel GONZALEZ GAVIOLA**, en adelante "LA FACULTAD", la **ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en el Centro Universitario (2do piso, Edificio de Enseñanza FCE), Ciudad, Mendoza, República Argentina; representada en este acto por su presidente el **Cdor. Felipe STURNIOLO**, en adelante "LA COOPERADORA" y **VIANA HERMANOS S.R.L.**, con domicilio en calle 1 de Mayo 47, Puerto Iguazú, Misiones, República Argentina, CUIT 30-63666803-2 por la otra, representada en este acto por el Sr. **Mario LUCOSKI** en su carácter de apoderado, en adelante "VIANA HNOS S.R.L."; acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: El presente Acuerdo Específico tiene por objeto la implementación de de sistemas de información gerencial mediante servicios de consultoría del equipo profesional del "Laboratorio de Costos y Gestión para la Innovación y Sostenibilidad de las organizaciones" perteneciente al Centro de Investigación y Vinculación Económica de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.-

SEGUNDA: Dichas actividades y proyectos conjuntos que se decidan concretar, serán fijados mediante Anexo al presente Acuerdo, en el que se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.-

ANEXO I

-2-



TERCERA: GESTIÓN FINANCIERA

"LA FACULTAD" delega la gestión financiera-contable del presente Acuerdo Específico en "LA COOPERADORA", entidad que gestionará estos fondos conforme al "Convenio Marco UNCUIYO – Asociación Cooperadora F.C.E." y en un todo de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas N° 52/09-C.S, 2/10-R, 25/12-C.S.,90/17 C.S. y Res.N°526/11 R., percibiendo a su nombre y cuenta los desembolsos derivados de su ejecución y quien presentará las facturas por los fondos recibidos.-

CUARTA: RESULTADOS Y DIFUSIÓN. Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente acuerdo, serán de propiedad intelectual de VIANA HERMANOS S.R.L. Los profesionales que intervengan en su producción no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos, salvo autorización previa, expresa y por escrito de VIANA HERMANOS S.R.L., pero podrán invocarlos o describirlos como antecedentes de su actividad o presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar el organismo al cual pertenece la propiedad intelectual.-

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

En el caso que el/los consultores, durante la vigencia de este acuerdo, tenga acceso a documentación de carácter confidencial, el equipo profesional de consultores se comprometen a no revelar dicha información a terceros durante la vigencia del presente acuerdo o luego de su vencimiento, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, de VIANA HERMANOS S.R.L.-

SEXTA: RESPONSABLES. Para la Coordinación de las tareas, se designan los siguientes responsables:

-Por LA FACULTAD: Al Cont. Juan Pott Godoy.

-Por VIANA HERMANOS S.R.L.: A Ayrton Da Silva Viana, o quien le sucediera en el cargo de jefe de Administración como coordinador de las actividades de enlace con LA FACULTAD.-

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento grave de alguna de las partes de sus respectivas obligaciones, la parte afectada podrá rescindir el acuerdo notificando de ello a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. Ello sin perjuicio de los reclamos que correspondiera realizar. -

OCTAVA: ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES. El presente Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras

ANEXO I

-3-

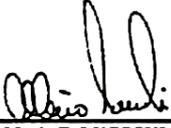
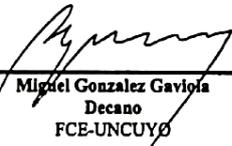


instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. -

NOVENA: VIGENCIA. El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia a partir de la fecha de la última firma puesta en el Convenio Marco del cual se desprende y mantendrá su vigencia por el término de UN (1) año, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser anulado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de TREINTA (30) días sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. -

DÉCIMA: CONFLICTOS. En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

 Mario E. LUCOSKI Apoderado Viana Hnos.S.R.L. Fecha: 28/03/2022	 Miguel Gonzalez Gaviola Decano FCE-UNCUYO Fecha: 24/03/2022	 Cdr. Felipe Sturniolo Presidente Asoc. Coop. FCE -UNCuyo Fecha:
--	--	---


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 51/2023 _ _ _ _